

PIDE LA CEDHJ A LA SECRETARIA DE CULTURA QUE AUTORICE EL REGRESO  
DEL BALLE FOLCLÓRICO DE LA U DE G AL TEATRO DEGOLLADO

\* De no hacerlo se estarían violando derechos humanos de la tercera generación, en agravio de los habitantes y visitantes de la ciudad.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) pidió a la secretaria de Cultura, Sofía González Luna, como medida precautoria restitutoria, que a la brevedad autorice y permita el regreso de las presentaciones dominicales del Ballet Folclórico de la Universidad de Guadalajara al Teatro Degollado, debido a que dicho espectáculo es un producto cultural de valor universal. De lo contrario estaría incurriendo en un acto violatorio de derechos humanos de la tercera generación, en agravio no sólo de los integrantes de este ballet, sino de los habitantes y visitantes de esta ciudad.

Tras realizar la investigación de la queja 804/06 presentada en contra del gobernador del estado y de la secretaria de Cultura, la Comisión concluye que la única autoridad legitimada para conceder o negar el uso del teatro es esta última puesto que así lo establece el Reglamento de Uso de Espacios para el Bien Inmueble denominado Teatro Degollado.

Es importante señalar que los informes enviados a esta Comisión por las autoridades señaladas hacen referencia a las disposiciones normativas para la protección del inmueble, pero no señalan ni prueban que las presentaciones del ballet afecten de alguna manera su estructura. Además, el grupo de baile se presentó en el mismo lugar durante décadas y el teatro se encuentra en buenas condiciones para su uso, tal como personal de la Comisión lo pudo constatar. También dio fe de que en el sótano existe una sobrecubierta de multiplay de aproximadamente 20 milímetros de grueso, la cual se utilizaba para colocarla sobre la duela del escenario cuando había presentaciones. Esto quiere decir que se cuenta con los materiales necesarios para evitar un posible deterioro.

La Comisión considera que negar el permiso para que se presente en este recinto dicho ballet folclórico viola (según el “Estudio para la elaboración de un manual para calificación de hechos violatorios de derechos humanos” elaborado por la CNDH y la Federación de Organismos Públicos de Derechos Humanos) el derecho al patrimonio común de la humanidad que se define como: derecho de todo ser humano a la conservación y protección de los recursos naturales y los productos culturales de valor universal excepcional y los avances científicos y tecnológicos. Esto implica la obligación del Estado mexicano de llevar a cabo, dentro de su jurisdicción, las conductas que tiendan a la conservación y protección de los recursos naturales y productos culturales.

Dicho manual señala que violar los derechos de la tercera generación vulnera los derechos colectivos, y que, violación del derecho al desarrollo es toda acción u omisión por medio de la cual se impida a los pueblos a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político. La Comisión sustenta las medidas precautorias además en instrumentos

internacionales como la Proclamación de Teherán, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, todos de la ONU.

Las actividades que realiza el ballet folclórico son danza, música y coros de diversas regiones del país, en el entendido de que folclor significa el conjunto de tradiciones, creencias, costumbres, manifestaciones artísticas de los distintos pueblos, como agrupaciones étnicas. En México existen manifestaciones y presentaciones de este tipo que además tienen un lugar específico o tradicional para su realización, independientemente de que puedan desplazarse para su presentación en otros lugares, como es el caso de los llamados voladores de Papantla en Veracruz; la noche de muertos en Michoacán, o La Guelaguetza en Oaxaca. Es el mismo caso del Ballet Folclórico de la U de G, que ha realizado sus presentaciones tradicionales durante 39 años en el Teatro Degollado.

Además, las presentaciones del ballet se enmarcan dentro del supuesto que señala el artículo 15 del Reglamento de uso de espacios para dicho teatro: los eventos que se realicen en el teatro de manera enunciativa, no limitativa, serán los siguientes; ópera, opereta, zarzuela, danza, conciertos, recitales, teatro y otros espectáculos de amplio valor artístico y cultural. Las presentaciones del ballet de la U de G se concretan en danza, bailes tradicionales y conciertos por los coros que también lo conforman, hacen alusión a las tradiciones ancestrales mexicanas y de las diversas regiones de México, que son de amplio valor histórico y cultural, tal como lo señalan las “Normas Internacionales sobre el Patrimonio Cultural” de la UNESCO.

-o0o-